



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2015/MPH-CZ

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTO: el Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 004-2015, de fecha 24 de febrero de 2015, el Proyecto de Ordenanza Municipal que APRUEBA la Propuesta de Ordenanza Municipal que regula el impuesto predial mínimo, los montos por derecho de emisión de la Declaración Jurada mecanizada conteniendo la actualización de los valores, así como la determinación de impuesto predial 2015 y su distribución a domicilio, presentado mediante Dictamen N° 012-2015/MPH/Cz-CPRTyP., por la Comisión Ordinaria de Regidores de Planificación, Recaudación, Tributación y Presupuesto; de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Artículo II del Título Preliminar, Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en pleno por **UNANIMIDAD**, aprobó la Ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL IMPUESTO PREDIAL MÍNIMO, LOS MONTOS POR DERECHO DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA MECANIZADA CONTENIENDO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL 2015 Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

ARTÍCULO PRIMERO.- MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

FIJAR en la suma de S/. 23.10 (*Veintitrés con 00/100 Nuevos Soles*), el monto mínimo del Impuesto Predial para el ejercicio 2015, equivalente a 0.6% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, para los predios cuya base imponible no supere la suma de S/. 11,550.00 Nuevos Soles, vale decir, las tres (3) UIT.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTRUCTURA DE COSTOS

APROBAR la Estructura de Costos por emisión mecanizada de actualización de valores del Impuesto Predial 2015 y su distribución a domicilio, los cuales constan en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.





ARTÍCULO TERCERO.- COSTO DE EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y SU DISTRIBUCIÓN

FIJAR en la suma de S/. 8.00 (*Ocho con 00/100 Nuevos Soles*), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial 2015, incluido su distribución a domicilio.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL

ESTABLECER que el plazo para presentar la declaración jurada y pago del Impuesto Predial del ejercicio 2015, es el siguiente:

a) Pago al contado:

Hasta el 31 de marzo del 2015.

b) Pago fraccionado:

- 1º cuota.- El 31 de marzo del 2015.
- 2º cuota.- El 29 de mayo del 2015.
- 3º cuota.- El 31 de agosto del 2015.
- 4º cuota.- El 30 de noviembre del 2015.



ARTÍCULO QUINTO.- CRONOGRAMA DE PAGO MENSUAL DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

ESTABLECER el cronograma de pago mensual para los Arbitrios Municipales (*Limpieza Pública y Serenazgo*), siendo el siguiente:

- Enero 2015 : Hasta el 31 de marzo del 2015.
- Febrero 2015 : Hasta el 31 de marzo del 2015.
- Marzo 2015 : Hasta el 31 de marzo del 2015.
- Abril 2015 : Hasta el 30 de abril del 2015.
- Mayo 2015 : Hasta el 29 de mayo del 2015.
- Junio 2015 : Hasta el 30 de junio del 2015.





- Julio 2015 : Hasta el 31 de julio del 2015.
- Agosto 2015 : Hasta el 31 de agosto del 2015.
- Setiembre 2015 : Hasta el 30 de setiembre del 2015.
- Octubre 2015 : Hasta el 30 de octubre del 2015.
- Noviembre 2015 : Hasta el 30 de noviembre del 2015.
- Diciembre 2015 : Hasta el 31 de diciembre del 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- EMISIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y SU DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO

AUTORIZAR la distribución y emisión mecanizada de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, con la actualización de los valores, la determinación del impuesto y cronograma de pagos para el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del ejercicio 2015, para lo cual se utilizará la base de datos registrada en el Sistema Integrado de Administración Tributaria de esta Municipalidad y/o las que otorguen mayor información al respecto, disponiendo su distribución a domicilio.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- TASA DE INTERÉS MORATORIO (TIM)

La Tasa de Interés Moratorio para el ejercicio 2015, será la establecida en la Ordenanza Municipal N° 006-2012-MPH-CZ, de fecha 20 de marzo del 2012, vigente a la fecha, conforme lo dispone el artículo tercero de la mencionada Ordenanza, toda vez que, la Superintendencia de Administración Tributaria – SUNAT, no ha modificado el TIM fijado en 1.2%, mediante Resolución de Superintendencia N° 296-2011/SUNAT.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

SEGUNDA.- Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como para modificar las fechas de vencimiento establecidas en la presente.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Unidad de Recaudación y Orientación al





Municipalidad Provincial de Huaylas
Alcaldía

Contribuyente, Unidad de Tecnologías de la Información, y Unidad de Comunicaciones, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza, en lo que les corresponda.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil quince.

